

SAROB E Y SAROB E LTDA

RUT .79.677.790-7

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
POR MAQUINAS REGISTRADORAS.**

SANTIAGO,

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Nº Ex. DRE 16.00 ____/

VISTOS:

El escrito de 09-10-2009, de doña **FRANCISCA SAROB E GALAN**, RUT Nº **10.131.856-7** en representación de **SOCIEDAD SAROB E Y SAROB E LTDA RUT Nº 9.677.790-7**, ambos con domicilio en Aurelio Díaz Meza Nº 0645, Comuna de La Pintana, solicitando autorización para emitir vales mediante máquina registradora en remplazo de las boletas de venta y servicios y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 09-10-2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguiente máquinas registradoras marca MA-215-20, que funcionará en su establecimiento ubicado en Aurelio Díaz Meza Nº 0645, comuna de La Pintana.

MAQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	RES Nº	FECHA	Nº FISCAL
TEC	MA-215-20	05505339	01	5791	06-11-2008	207859
TEC	MA-215-20	05504990	02	5791	06-11-2008	207860

2º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: TICK SI/NO, RTNO/MCIA, R/CTA Y PAGO, N/VTA, #/MET, BLIND, (-).

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular Nº 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular Nº 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, Nº 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución Nº 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocara la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las

condiciones incluidas en el texto de “INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS” y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

MARGARITA LEON DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCION:

- Depto. Resoluciones
- Expediente
- A doña FARNCISCA BAROE GALAN, en representación de
- SOCIEDAD BAROE Y BAROE LTDA
AURELIO DIAZ MEZA N° 0645
LA PINTANA

YASNA MENESES QUILAQUEO
SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES